

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII — MES XII

Caracas, lunes 26 de septiembre de 2005

Número 38.280



Providencia N° 0790

Caracas, 05 SET. 2005  
Años 195° y 146°

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en los numeral 44 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado.

### CONSIDERANDO

Que la reciente Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado modifica la alícuota general del impuesto, quedando fijada en 14%, para lo cual, se hace necesario establecer un régimen transitorio respecto a la emisión de documentos que amparan las operaciones gravadas con el mismo.

dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRANSITORIO DE FACTURACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

**Artículo 1:** Los contribuyentes ordinarios y responsables del impuesto al valor agregado deberán rectificar las facturas y demás documentos que tengan preimpresa la alícuota general del 15%, con el objeto de reflejar, mediante la utilización de algún medio manual, mecánico o automatizado, la nueva alícuota general del 14%, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado.

Tales facturas o documentos podrán utilizarse hasta el 31/12/2005 o hasta agotarse su existencia, lo que ocurra primero.

**Artículo 2:** Los contribuyentes ordinarios y responsables del impuesto al valor agregado que emiten comprobantes de ventas mediante el uso de máquinas fiscales, dentro de los cinco (5) días continuos siguiente a la entrada en vigencia de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, deberán efectuar las programaciones necesarias a los fines de reflejar la nueva alícuota general del 14%, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la referida Ley.

**Artículo 3:** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JOSE GREGORIO VIELMA MORA  
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario